Obliga a las empresas de casinos a indicar los riesgos que implica la práctica compulsiva de juegos y apuestas en los jugadores
Boletín N° 7942-23

La implementación en nuestro país de la nueva ley de casinos ha abierto este mercado en casi la totalidad de las regiones de Chile. Bajo esta perspectiva se han incrementado de una forma importante los puestos de trabajo asociados a esta actividad, como también ha ido en aumento, los beneficios económicos para los municipios en donde tales recintos se encuentran establecidos.

Lo anterior ha propiciado, de un modo evidente, un mayor incremento de la actividad económica; y junto con lo anterior, el mejoramiento integral de las ciudades, fundamentalmente en cuanto a la calidad de vida de los habitantes, situación que genera un claro círculo virtuoso en la sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, nuestra legislación establecida en cuerpos legales como el Código Civil, ven con reticencia a los denominados juegos de azar vinculándolos a los juegos ilícitos, esto es aquellos prohibidos por la ley, contrarios a las buenas costumbres y al orden público.

De esta manera, el legislador considera que la implementación de esta clase de juegos trae aparejado perniciosos efectos para las personas, promoviendo de alguna u otra manera el ocio, la codicia desenfrenada y otros efectos indeseables para La sociedad, situaciones que evidentemente repugnan al legislador.

Así las cosas, el presente proyecto de ley toma los fundamentos anteriormente esgrimidos, pero no desde una perspectiva de prohibición sino desde un punto de vista de advertencia hacia las personas que disfrutan ocasional o continuamente de esta clase de juegos.

En efecto, la presente iniciativa legislativa tiene por objeto advertir a las personas a través de avisos legibles al público que visita estos espacios de juegos, los nocivos efectos que trae aparejado el consumo abusivo y desenfrenado de estas prácticas, como una medida clara de promover la sanidad en las conductas de los jugadores y que en tales circunstancias no se caiga en flagelas nunca bienvenidos y que la sociedad, a través de sus diversas instituciones, pretende execrar.

El juego es definido por la Real Academia Española de la Lengua como el "ejercicio recreativo sometido a las reglas en el cual se gana o se pierde". Se trata de prácticas presentes desde antiguo, en casi todas las civilizaciones; aunque sin embargo, sólo surgió como patología independiente y a estudiarse como tal en 1975; y sólo en 1980 se produjo su reconocimiento oficial.

Es así como la Ludopatía ha sido definida *como un trastorno caracterizado por un pobre control de impulsos que se manifiesta por recurrentes y nocivas conductas de juego.*

Las personas que poseen esta condición, manifiestan una progresiva inhabilidad de resistencia a los impulsos de jugar, de tal manera que el juego llega a alterar significativamente su funcionamiento a nivel personal, familiar, financiero, ocupacional y social.

En Chile, en cuanto a su prevalencia, su estudio es escaso ya que no existen datos precisos en la materia; sin embargo se ha estimado que la ludopatía afecta a entre 1 y 3,4% de la población de los Estados Unidos_ Esta prevalencia se duplica en áreas donde hay un casino en un radio de 80 Kilómetros.

En cuanto a sus efectos, la ludopatía representa un flagelo cuyos daños son multidimensionales y que abarca ámbitos tan diversos como los familiares, económicos y sociales; existiendo respecto de la personas que lo sufren, una clara segregación de la vida social.

Que atendido a lo indicado el presente proyecto de ley, viene en implementar como normativa obligatoria para las empresas dedicadas al rubro de casino, el indicar a través de avisos claros, los nocivos efectos que trae la ludopatía y la necesidad consecuente de entender *al* juego como una diversión y no una necesidad.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórese una nueva parte final al artículo 9° de la ley 19.995 sobre casino de juegos en el siguiente sentido:

"Sin perjuicio de lo anterior en cada sala de juego deberá indicarse a través de carteles legibles los nocivos efectos que produce la práctica compulsiva de juegos y apuestas en el patrimonio y salud de las personas"